

Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM)
Frecuencia 102.7 MHz
De SEGUNDO ZAVALA GOMEZ
Bagua - Amazonas

CODIGO DE ETICA

De conformidad con lo establecido en el Título Primero de la Sección Segunda de la Ley de Radio y Televisión Ley N° 28278 y el Título Segundo de la Sección Tercera de su Reglamento D. S. N° 005-2005-MTC, Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) – Frecuencia 102.7 MHz de propiedad de SEGUNDO ZAVALA GOMEZ, cumple con presentar el presente Código de Ética el cual regirá sus actividades, sin perjuicio a lo contemplado y reconocido en la Constitución Política del Perú y demás normas nacionales y supranacionales dirigidas a proteger y respetar los derechos fundamentales de la persona humana así como los valores nacionales.

TITULO I
DE LOS PRINCIPIOS Y FINALIDAD DEL
SERVICIO DE RADIO DIFUSION

Artículo 1º.- El servicio de radiodifusión tiende a cautelar los principios contemplado en la Constitución Política del Perú y fundamentalmente los valores de la persona humana recogidos igualmente en los Tratados de Derechos Humanos, así como los Principios establecidos en la Ley de Radio y Televisión.

La prestación de los servicios de radiodifusión se rige por los siguientes principios:

- a) La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad.
- b) La libertad de expresión, de pensamiento y de opinión.
- c) La libertad de información y de prensa.
- d) El respeto al pluralismo informativo, político, religioso, social y cultural.
- e) La defensa del orden jurídico democrático, de los derechos humanos fundamentales y de las libertades consagradas en los tratados internacionales y en la Constitución del Estado.
- f) La libertad de información veraz e imparcial.
- g) El fomento de la educación, cultura y moral de la Nación.
- h) La protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto de la institución familiar.
- i) La promoción de los valores y la identidad nacional.
- j) La responsabilidad social de los medios de comunicación.
- k) El respeto al Código de Normas Éticas.
- l) El respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar.
- m) El respeto al derecho de rectificación.

Artículo 2º.- La radiodifusión configura un sistema de pluralismo basado en la libre competencia comercial la cual sustenta su financiamiento en la publicidad.

Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM)
Frecuencia 102.7 MHz
De SEGUNDO ZAVALA GOMEZ
Bagua - Amazonas

Artículo 3º.- La finalidad del servicio de radiodifusión en razón del fin que persigue y el contenido de su programación es el referido al servicio de radiodifusión comercial, cuya programación está destinada a abordar temas informativos, noticiosos y de orientación a la comunidad así como el de entretenimiento y recreación.

Artículo 4º.- Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) – Frecuencia 102.7 MHz de propiedad de SEGUNDO ZAVALA GOMEZ, conciente de su rol en la sociedad y de acuerdo a los fines que persigue, ejerce el mecanismo de la autorregulación destinado a supervisar la calidad de la información que brinda a través de la comunicación comercial, bajo los principios de veracidad, honestidad, pluralismo e imparcialidad en la difusión del contenido de su programación.

Artículo 5º.- El presente Código de Ética en su totalidad, ni ninguna disposición del mismo, debe entenderse limitativa o restrictiva respecto del derecho de las libertades de opinión, expresión, información y difusión del pensamiento y la inviolabilidad y del derecho al secreto de las comunicaciones, consagradas en la Constitución Política del Perú.

Artículo 6º.- De conformidad con lo establecido en el presente Código de Ética y bajo el principio de la libertad de opinión y expresión que rigen el accionar de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) – Frecuencia 102.7 MHz de propiedad de SEGUNDO ZAVALA GOMEZ, éste adoptará las medidas a fin de dar a conocer al público si las opiniones vertidas a través de su señal provienen del titular servicio, de terceros, de los responsables de un determinado programa, sin perjuicio del secreto profesional.

Artículo 7º.- El titular del servicio de radiodifusión como responsable del contenido de su programación se encuentra facultado para negar la difusión o propalación de programas, secuencias, propagandas, publicidad o cualquier otro similar cuando sean considerados por ésta atentatorios a los principios y valores contemplados en el presente Código de Ética, a los principios establecidos en la Ley de Radio y Televisión.

Tal decisión no podrá ser, en ningún caso, asumida como incumplimiento de las obligaciones del titular del servicio de radiodifusión o violación a los derechos del anunciante y/o terceros.

TITULO II
DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS,
FRANJAS HORARIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM)
Frecuencia 102.7 MHz
De SEGUNDO ZAVALETA GOMEZ
Bagua - Amazonas

Artículo 8°.- Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) – Frecuencia 102.7 MHz de propiedad de SEGUNDO ZAVALETA GOMEZ, transmitirá información de carácter noticiosa, deportiva y de entretenimiento, la cual será transmitida con responsabilidad social, no propalándose programas que atenten contra la igualdad de razas, credos o religiones. Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) – Frecuencia 102.7 MHz de propiedad de SEGUNDO ZAVALETA GOMEZ, clasificará su programación en los siguientes rubros:

- a) Para público en general.**
- b) Para mayores de 14 años.**
- c) Exclusivo solo para adultos.**

Tal clasificación será propalada antes del inicio de la difusión de cada programa. Asimismo establecerá franjas horarias conforme a lo establecido en la Ley de Radio y televisión.

Artículo 9°.- Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) – Frecuencia 102.7 MHz de propiedad de SEGUNDO ZAVALETA GOMEZ, incluirá dentro de su programación, espacios o programas de producción nacional en un porcentaje no menor al 30% en promedio semanal de conformidad con la cláusula octava de las disposiciones complementarias de la Ley de Radio y televisión Ley N° 28278.

TITULO III
MECANISMOS PARA BRINDAR INFORMACIÓN
OPORTUNA SOBRE CAMBIO EN LA PROGRAMACIÓN

Artículo 10°.- Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) – Frecuencia 102.7 MHz de propiedad de SEGUNDO ZAVALETA GOMEZ, comunicará de los cambios realizados en su programación a través de su propia señal y adicionalmente a través de su página Web.

TITULO IV
MECANISMOS PARA SOLUCION DE QUEJA O
COMUNICACIONES AL PUBLICO RELACIONADAS CON LA
PROGRAMACIÓN, APLICACIÓN DEL CODIGO DE ETICA Y/O
EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Artículo 11°.- Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) – Frecuencia 102.7 MHz de propiedad de SEGUNDO ZAVALETA GOMEZ, declara que aceptar y someterse a los mecanismos que contempla el Consejo de la Prensa Peruana, en la presente materia.

Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM)
Frecuencia 102.7 MHz
De SEGUNDO ZAVALETA GOMEZ
Bagua - Amazonas

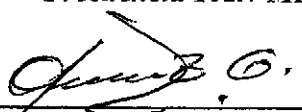
TITULO V
DE LA CLAUSULA DE CONCIENCIA

Artículo 12°.- Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) – Frecuencia 102.7 MHz de propiedad de SEGUNDO ZAVALETA GOMEZ, como titular del servicio de radiodifusión, declara reconocer y aplicar la Cláusula de conciencia con todas las personas que ejerzan la actividad periodísticas, bajo cualquier modalidad de contrato laboral y/o prestaciones de servicios de naturaleza civil.

Mediante la cláusula de Conciencia, cualquier persona que ejerza la actividad periodística podrá solicitar la resolución o término de su contrato ó vinculo laboral que mantenga con Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) – Frecuencia 102.7 MHz de propiedad de SEGUNDO ZAVALETA GOMEZ, cuando hubiera sido obligado a efectuar trabajos contrarios a su conciencia o al presente Código de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) – Frecuencia 102.7 MHz de propiedad de SEGUNDO ZAVALETA GOMEZ, declara que en caso de existir discrepancias con la o las personas que invoquen la Cláusula de conciencia se recurrirá en primera instancia al Comité de Ética del Consejo de la Prensa Peruana y en su defecto podrá recurrirse a la vía arbitral o judicial.

Bagua, 20 de julio del 2006

Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM)
Frecuencia 102.7 MHz


SEGUNDO ZAVALETA GOMEZ
PROPIETARIO